BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXPTE.Nº 000537

G.D.O.C N° 454/2021

Asunción, 9 de marzo de 2021

COPIA

B.N.F. PRESIDENCIA 10-03-2021 GABRIELA RAQUEL FRANCO PIRÁNEZ Jefe de Secc. Análisis y Proc. de Documentos Gabinete de la Presidencia

SEÑOR PRESIDENTE

REF.: MODIFICACION A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nº 325/2020 y Nº 326/2020 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CREACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ID Nº 358.806/2019.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación de los Contratos Abiertos BNF-P Nº 325/2020 y BNF-P Nº 326/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, suscritos entre el Banco Nacional de Fomento y las firmas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.) y SOFTSHOP S.A.** respectivamente, para el *"Servicio de Asistencia Técnica para Creación de Políticas de Seguridad de la Información para el Banco Nacional de Fomento"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los Contratos son el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 37/2019, para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CREACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, adjudicándose el *"LOTE Nº 1 – Servicio de Asistencia Técnica para Mejorar la Seguridad en la Plataforma WINDOWS SERVER"* a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.)** en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)**, y un monto máximo de **G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA). Asimismo, el *"LOTE Nº 2 – Servicio de Asistencia Técnica para Mejorar la Seguridad en la Plataforma AS400"* a la firma **SOFTSHOP S.A.** en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)**, y un monto máximo de **G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), ambos con vigencia desde su suscripción **por el término de 12 (doce) meses**.

Las notas GDASTIC Nos. 16/2021 y 17/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad de TIC, por las cuales solicitan iniciar las gestiones para la ampliación por 12 (doce) meses de los contratos, a efectos de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios, llevándose ejecutado hasta la fecha en el Contrato Abierto BNF-P Nº 325/2020 suscrito con **ITCS S.A.** la suma de **G. 9.762.500.- (guaraníes nueve millones setecientos sesenta y dos mil quinientos)** IVA incluido, y en el Contrato Abierto BNF-P Nº 326/2020 suscrito con **SOFTSHOP S.A.** la suma de **G. 16.296.000.- (guaraníes dieciséis millones doscientos noventa y seis mil)** IVA incluido.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

Las notas GDASTIC Nos. 16/2021 y 17/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad de TIC, por las cuales solicitan iniciar las gestiones para la ampliación por 12 (doce) meses de los contratos, a efectos de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios, llevándose ejecutado hasta la fecha en el Contrato Abierto BNF-P Nº 325/2020 suscrito con **ITCS S.A.** la suma de **G. 9.762.500.- (guaraníes nueve millones setecientos sesenta y dos mil quinientos)** IVA incluido, y en el Contrato Abierto BNF-P Nº 326/2020 suscrito con **SOFTSHOP S.A.** la suma de **G. 16.296.000.- (guaraníes dieciséis millones doscientos noventa y seis mil)** IVA incluido.

Asimismo, en vista a la importancia que tiene la seguridad de la información para toda organización y al hecho de que el fortalecimiento de la seguridad es dinámico y constante, se

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales de empresas especializadas en servidores del Windows Server, que incorporen metodologías reconocidas y aceptadas internacionalmente, de acuerdo a las buenas prácticas y estándares de seguridad de la información.

Por tal motivo, y a efectos de asegurar la continuidad de la prestación de estos servicios esenciales para el Banco Nacional de Fomento, se solicita la ampliación de los contratos por 12 (doce) meses hasta el 12 de marzo de 2022.

La comunicación realizada por las firmas **ITCS S.A. y SOFTSHOP S.A.**, por la que manifiestan su conformidad para la ampliación de la vigencia por 12 (doce) meses de sus respectivos contratos, para el *"Servicio de Asistencia Técnica para Creación de Políticas de Seguridad de la Información para el Banco Nacional de Fomento"*.

El Informe D.C. N° 56 de fecha 8 de marzo de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, por el que se inserta el V° B° a los instrumentos remitidos a estudio, referidos estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad de TIC, según notas GDASTIC Nos. 16/2021 y 17/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P N° 325/2020 y BNF-P N° 326/2020 ambas de fecha 12 de marzo de 2020, suscritos entre el Banco Nacional de Fomento y las firmas INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.) y SOFTSHOP S.A. respectivamente, para el ***"Servicio de Asistencia Técnica para Creación de Políticas de Seguridad de la Información para el Banco Nacional de Fomento"***, en relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar sus vigencias por 12 (doce) meses, **hasta el 12 de marzo de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, según Informe D.C. N° 56 del 8 de marzo de 2021.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Evaluación y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Evaluación y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento